

# **PODER LEGISLATIVO**



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA**

## **PARTICULARES**

**Nº: 028**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE  
TIERRA DEL FUEGO NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE  
LEY SOBRE TRANSFERENCIA DIRECTA DIARIA Y  
AUTOMÁTICA DE RECURSOS FINANCIERO DE LA  
PROVINCIA A LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
FUEGUINOS Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
PROVINCIA.**

Entró en la Sesión de: ..

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

**"MOVIMIENTO" de Trabajadores y Jubilados  
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA -**

SEÑORA PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

S

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Poder Legislativo Presidente		963	11 DIC. 2025	FOLIO 115
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur				
FIRMA PATRICIA E. FELICIO				
DELEGACION RIO GRANDE				
REGISTRO Directora Secretaria				
General de Presidencia				
PODER LEGISLATIVO				
11 DIC. 2025				
13:50				
MESA DE ENTRADA				
075 HS FIRMA				
De nuestra mayor consideración				
GRACIÁN ANDREA				
FIRMA				
Jefa Dpto. Mesa De Entradas				
Documentación Y Archivo				
Legislatura Provincial.				

En ejercicio de nuestros propios derechos, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud.

Y por su intermedio a los legisladores de la Cámara legislativa, con el fin de elevar a Uds. Y requerir acompañe con su voto afirmativo, el adjunto Proyecto de "LEY DE GOTEÓ" transferencia directa diaria y automática de los recursos financieros de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Rio Grande, Comuna de Tolhuin, Entes descentralizados y autárquicos.

La idea que nos conduce es para establecer previsibilidad económica en la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS.

Nuestro compromiso permanente con la realidad que acontece en nuestra Provincia, entendiendo que la defensa de los derechos de la Seguridad Social y las obligaciones institucionales de nuestra provincia, debe ser un compromiso y ejercicio permanente de todos los habitantes del suelo fueguino, doblemente asumido por sus legítimos representantes, no dudamos que el presente proyecto será tratado con la premura que el caso exige.

Son cinco (5) fojas de consideraciones – forma y fundamentos.

Con copia a todos los bloques partidarios.

Sin otro tema, saludamos a Ud. Con distinguida consideración.

Contacto: geronimorq@hotmail.com 02964-15404611

Miranda  
Raúl Ruiz  
DNI 46810353

Ruiz  
Maxima  
Daniel Ruiz  
DNI 45887667

Bautista  
Domingo Bautista  
DNI 18803671

"Las Islas Malvinas son Argentina" no es un concepto turístico, es una definición de soberanía que integra y legitima física y geográficamente la plataforma continental argentina con la Antártida, LEY 1057 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cesar Román  
45.888.088

Torquemada  
MSRI  
ZB948106



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

## **"LEY DE GOTEÓ"**

Transferencia directa diaria y automática de recursos financieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Río Grande, Comuna de Tolhuin, Entes descentralizados y autárquicos, a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos.

Independencia Económica, Autarquía y Previsibilidad Social.

**ARTICULO 1º.** - Créase el sistema de goteo diario directo y automático a través del sistema de transferencia del ejecutivo Provincial, Municipios, Entes descentralizados y autárquicos de los recursos financieros correspondientes a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos.

**ARTICULO 2º.**- El poder Ejecutivo Provincial, el Poder Legislativo Provincial, el Poder Judicial Provincial, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Río Grande, Comuna de Tolhuin, Entes descentralizados y autárquicos a través del sistema de transferencia goteará diariamente los recursos financieros correspondientes hasta completar mensualmente las deducciones en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder del goteo diario y hasta completar el total de dichas retenciones obligatoria.

**ARTICULO 3º.**- A través de la Contaduría General el Ministerio de Economía, las Secretarías de finanzas de los Municipios, el poder Legislativo provincial, el poder judicial, Entes descentralizados y Autárquicos informara a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS los montos determinados como cuotas del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones. El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá directa y diariamente a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS los montos establecidos por la



Contaduría General, las Secretarías de finanzas de los Municipios, el poder Legislativo provincial, el poder judicial, Entes descentralizados y Autárquicos.

**ARTICULO 4º.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Rio Grande, Comuna de Tolhuin, Entes descentralizados y autárquicos a través del sistema de liquidación automática y diario goteará, transferirá diariamente a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS y/o donde estas indiquen.

**ARTICULO 5º.-** El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidara transferirá Directa y Diariamente a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS el 100% de los montos correspondientes.

**ARTÍCULO 6º.-** Instrumentase la remisión directa, automática de goteo diario a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de los fondos transferidos correspondiente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Rio Grande, Comuna de Tolhuin, Entes descentralizados y autárquicos de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 y 4 de la presente, en conceptos de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos de la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS o a cualquier otro organismo Provincial, Nacional o Internacional por el que se efectúen las correspondientes retenciones en virtud de convenios, acuerdos o leyes que instrumenten dichos pagos.

**ARTICULO 7º.-** Las transferencias se liquidarán sobre los importes indicados y acreditados por la contaduría general, las Secretarías de finanzas de los Municipios, el poder Legislativo provincial, el poder judicial, Entes descentralizados y Autárquicos en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS a las cuentas que se detallen seguidamente:

**a) Obra Social Empleados Fueguinos OSEF - Banco Provincia de Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia.**

**b) la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS - Banco Provincia de Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia.**

**c) Obra Social Empleados Fueguinos OSEF - Banco Provincia de Tierra del Fuego – sucursal Rio Grande.**

**d) la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS - Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Rio Grande.**

“Las Islas Malvinas son Argentina” no es un concepto turístico, es una definición de soberanía que integra y legitima física y geográficamente la plataforma continental argentina con la Antártida, LEY 1057 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



e) Obra Social Empleados Fueguinos OSEF - Banco Provincia de Tierra del Fuego – sucursal Tolhuin.

f) la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS - Banco Provincia de Tierra del Fuego – sucursal Tolhuin.

**ARTICULO 8º.-** El Ministerio de Economía de la Provincia, las Secretarías de finanzas de los Municipios, el poder Legislativo provincial, el poder judicial, Entes descentralizados y Autárquicos, realizará dentro del plazo de Veinte días corridos de cerrado cada mes, la liquidación, ajuste y si correspondiere remisión de fondos a la OSEF y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS.

**ARTICULO 9º.-** Fíjese como plazo máximo para la puesta en marcha del procedimiento establecido ut-supra, 30 días corridos a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

**ARTICULO 10º.-** En caso de incumplimiento por parte de la autoridad de aplicación en lo que prescribe la presente Ley su incumplimiento será considerado falta grave en el Ejercicios de sus funciones.

**ARTICULO 11º.-** Derogase toda otra norma jurídica que se opongan a la presente.

**ARTICULO 12º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 13º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

#### OTRAS LEGISLACIONES:

**PROYECTO DE MODIFICACION de la LEY N°844,** de abastecimiento, para administrar el comercio y los precios Control y Fiscalización de los derechos económicos de los habitantes fueguino y la Ley 19640- CON ESTADO PARLAMENTARIO – Espera comisión y tratamiento.

Contacto: [geronimorrg@hotmail.com](mailto:geronimorrg@hotmail.com) 02964-15404611

**MOVIMIENTO de Trabajadores y Jubilados Fueguinos**

*Franco Osorio*  
MARTIN  
36948106  
"Las Islas Malvinas son Argentina" no es un concepto turístico, es una definición de soberanía que integra y legitima física y geográficamente la plataforma continental argentina con la Antártida, LEY 1057 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Daniel José Manuel Tarqui*  
20161622  
TARQUINIOS  
MANUEL  
Panduro  
Pallares  
Crespo  
Villalba  
Zapata  
Miranda  
Raúl Ruiz  
DNI 46810353  
Máximo Daniel Ruiz  
DNI 45887667  
cesar Román  
43.888.088

**"MOVIMIENTO" de Trabajadores y Jubilados**  
**TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA -**



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Frente a la necesidad de generar parámetros concretos y previsibles en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS, es necesario sancionar un marco normativo claro a fin de establecer el cumplimiento efectivo de la obligación.

Esta necesidad planteada ut supra es prioritario establecerla tanto en la distribución de recursos desde el poder ejecutivo provincial, el poder legislativo provincial, el poder judicial, como así también hacia las administraciones municipales, comunales, Entes descentralizados y autárquicos al ámbito de la Seguridad Social **OSEF**. y **CAPS**.

La labor de la seguridad social de las personas, no deben estar sujetas a vaivenes discretionales en los financieros – presupuestario, pues corrompe las bases de independencia de poderes que la sociedad exige de la labor cotidiana de dicha Institución de los Trabajadores de Estado.

En ese sentido las administraciones de la Seguridad Social sufren las demoras en la remisión de los montos correspondientes en conceptos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos a la Obra Social de Empleados Fueguinos OSEF y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur CAPS.

Estas dilaciones en el envío, los fondos han generado desfasajes financieros en la seguridad social **OSEF** y **CAPS**, además han originado deudas del gobierno provincial, los tres municipios a la seguridad social **OSEF** y **CAPS**.

Dada la importancia de aportes y contribuciones en la economía y finanzas de la Instituciones en cuestión, es prioritario que éstos puedan contar con estos recursos para hacer frente a sus compromisos en tiempo y forma, y para que puedan proyectar su gestión en el mediano y largo plazo.

Debemos hacer especial mención en la realidad que acontece la Seguridad Social de los más de sesenta mil personal que dependen de las Instituciones en cuestión, que hace necesario contar con un marco normativo estable y permanente en relación al cumplimiento efectivo de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social **OSEF** y **CAPS**. Esta realidad nos plantea la necesidad impostergable de dar base sólida a los preceptos constitucionales de la autarquía de la seguridad social **OSEF** y **CAPS** remitiendo los fondos que le corresponde percibir a dichas jurisdicciones para que puedan disponer de ellos libremente; Es que requerimos a los legisladores provinciales el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de Ley. Denominado "**Ley de Goteo**" de transferencia directa diaria y automática de recursos financieros de la Seguridad Social **OSEF** y **CAPS**.

Contacto: [geronimorrg@hotmail.com](mailto:geronimorrg@hotmail.com) 02964-15404611



MOVIMIENTO de Trabajadores y Jubilados Fueguinos

*Geronimorrg DNI 1232603f*  
"Las Islas Malvinas son Argentina" no es un concepto turístico, es una definición de soberanía que integra y legitima física y geográficamente la plataforma continental argentina con la Antártida, LEY 1057 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*José Daniel Ruiz DNI 45887667*

*César Román 45.388.088*

*Miranda Lucio Ruiz DNI 46850353*

*Carlos Martín 26948106*